

Bogotá, D.C., 05 de mayo de 2023

Señor(a):

MENDOZA LARA DAUDY

TV 87 B No. 57 A- 45 SUR

Ciudad

Asunto: Citación a Audiencia Pública

Referencia: Expediente SDG: 2020583490109560E, Expediente RNMC: 11-001-6-2020-265596, Caso ARCO No. 1316251, Comparendo del 12 de de mayo de 2020.

Mediante auto de avoca de fecha **dos (02) de mayo de 2023**, proferido por el Inspector de Policía de Descongestión D - 21 adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, se ordenó realizar Audiencia Pública dentro del Proceso Verbal Abreviado contra el (a) señor (a) MENDOZA LARA DAUDY, identificado con cédula de ciudadanía No. 25471197, como presunto infractor del numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, según comparendo de policía identificado dentro del asunto.

En consecuencia, me permito citarlo (a) para llevar a cabo la Audiencia Pública dentro del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223¹³ de Ley 1801 de 2016, que tendrá lugar en la fecha, hora y lugar como se indica a continuación:

Fecha:	30 de mayo de 2023	Hora:	2:30 p.m. (Asistir 20 minutos antes)
Lugar:	Inspección D 21		
Dirección:	Calle 11 No. 8-17, , edificio Liévano, piso 1, módulo 20 - Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.		

Se le advierte que, en el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, la diligencia se suspenderá, y Usted dentro de los tres (03) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia de conformidad con lo considerado por la Corte Constitucional en sentencia 349 del 25 de mayo de 2017, M.P. Carlos Bernal Pulido; y en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Ahora bien, salvo que el Despacho considere necesario decretar pruebas adicionales, la audiencia se reanudará después del tercer día hábil siguiente o con posterioridad y se dictará la decisión de fondo que en derecho corresponda, que para el efecto será como se indica a continuación:

Fecha:	05 de junio de 2023	Hora:	7:00 a.m. (Asistir 20 minutos antes)
Lugar:	Inspección D 21.		
Dirección:	Calle 11 No. 8-17 del Edificio Liévano, piso 1, módulo 20 - Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.		

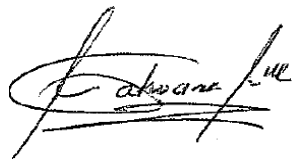
De igual forma, se le informa que puede solicitar que esta audiencia, se relice de manera virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, para lo cual deberá solicitar el link o enlace a los correos electrónicos:

¹³ "ARTÍCULO 223. TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO. Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los alcaldes y las autoridades especiales de Policía, en las etapas siguientes: (...)".

david.cahuana@gobiernobogota.gov.co, y/o **adriana.nino@gobiernobogota.gov.co**, mediante escrito radicado en la dirección: calle 11 No. - 17, piso 1, Edificio Liévano, Secretaria Distrital de Gobierno, el cual debe radicar tres (03) días anteriores a la fecha programada para la celebración de la audiencia, en el que debe suministrar los siguientes datos: **a)** nombres y apellidos, **b)** número de identificación, **c)** dirección de correo electrónico, **d)** número de contacto fijo y/o celular, y **e)** dirección de la residencia, los datos anteriores con el fin de garantizar el debido proceso.

La presente citación se publica en el Micrositio web de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo éste, un medio expedito y eficaz disponible para dar a conocer la actuación, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2¹⁴ del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Cordialmente,



FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
SEGÚN LA RESOLUCIÓN NO. 0154 DE 14/11/2022
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

DAVID CAMILO CAHUANA MARTINEZ

Inspector (D- 21) de Policía

Descongestión

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

¹⁴2. Citación. Las mencionadas autoridades, a los cinco (5) días siguientes de conocida la querrela o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento*.